



Castilla-La Mancha



Resolución de 7 de junio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se nombra la Comisión de Valoración para la provisión de puestos de trabajo vacantes para personal docente en los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y en Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, resuelve:

Nombrar a los miembros que componen la Comisión de valoración prevista en la base octava, punto 1 de la Resolución de 1 de junio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento para la provisión, mediante comisión de servicios, de puestos de trabajo vacantes para personal docente en los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y en los Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Titulares:

Presidenta

M.^a Carmen Lozano Fernández

Vocales

Sara Aragonés Cubero
Santiago Espinosa Urda
Juan Antonio Cejuela Punzón
Bernardino Mendoza Díaz Maroto

Secretaria

María López González

Suplentes:

Presidente

Juan Ignacio de Arce Crespo

Vocales

Inmaculada Ríos Gómez-Limón
Raquel Martín García
Ángela Avilés Avilés
María de la Fuente Panadero Martínez

Secretario

Sonia Córcoles Fernández





Castilla-La Mancha



El régimen jurídico de la Comisión de Valoración será el establecido en las normas contenidas en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas interesadas podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en quienes concurra alguno de estos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Toledo, a la fecha de la firma electrónica
El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B1F3B874E2C672636FD8D8